



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00732-00

Al Despacho del señor Juez que el memorial contentivo de la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Respecto a lo solicitado por la abogada de la parte ejecutante tendiente a que se decrete la inmovilización de un automotor, el Despacho considera que dicho extremo procesal deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **08/02/2024**, en donde se requirió a la parte actora para que se sirviera allegar el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, esto es, el documento que corresponde a la situación jurídica del vehículo de placa **XVX-355** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2.024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17465abca12a17574daaaecff1f80d9fd67e5229d9a8fbf6e3c73283ac8275**

Documento generado en 20/02/2024 01:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>